

DILIGENCIAS PREVIAS Nº 59 / 2012
PIEZA SEPARADA DE TARJETAS DE CRÉDITO

A U T O

En Madrid, a veintitrés de diciembre del año dos mil quince.

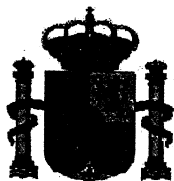
ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- De lo actuado en las presentes Diligencias al día de la fecha se desprenden indicios racionales y fundados de que los miembros del Consejo de Administración, de la Comisión de Control y ejecutivos de las entidades CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID (en adelante CAJA MADRID) y de BANKIA que más adelante se dirán, recibieron de las citadas entidades unas tarjetas de crédito tituladas a su nombre, de las cuales hicieron el uso que se dirá, uso que se efectuó sin la existencia de respaldo contractual alguno, para gastos personales y propios, sin que la utilización de las citadas tarjetas de crédito hallaran destinadas o afectas al desarrollo de tareas al servicio de la entidad que estuviera previsto contractual o estatutariamente a favor de los beneficiarios.

De las diligencias practicadas se desprenden indicios de:

- Que las citadas tarjetas se emitieron fuera del circuito ordinario de otorgamiento de tarjetas de empresa de la entidad.
- La inexistencia de soporte contractual (en el contrato de trabajo o mercantil), ni de previsión estatutaria o decisión de los órganos de gobierno, sobre la existencia de estas tarjetas.
- Que la utilización de las tarjetas no tenía como finalidad los gastos de representación o gastos relacionados con actividades profesionales de los disponentes, por lo que las cantidades dispuestas mediante el uso de tales tarjetas deberían ser tratadas como retribuciones irregulares, dado que las mismas como queda dicho, no tenían soporte contractual ni las cantidades recibidas eran declaradas a la Hacienda pública.

De esta forma, y acudiendo a los acuerdos del Consejo de Administración de CAJA MADRID en los que estas tarjetas pudieran tener su origen, la primera referencia se obtiene en el Consejo de Administración de CAJA MADRID celebrado el día 24 de mayo de 1.988, en donde el Presidente expone su opinión *"sobre lo inadecuado del importe de las dietas establecidas para los Sres. Consejeros, no comparables, bajo ninguna premisa, con las de otras Entidades, Cajas o Bancos. Es preciso dignificar -sigue diciendo- la función de Consejero también en materia de compensación de los esfuerzos y dedicación a la Entidad,*



DILIGENCIAS PREVIAS Nº 59 / 2012
PIEZA SEPARADA DE TARJETAS DE CRÉDITO

cubriendo al menos los costes en que se incurra por el ejercicio de su función. Y recuerda que las dietas se deben fijar por la Asamblea General siempre dentro del límite máximo aprobado por el Banco de España".

En dicho Consejo se acordó delegar en el Sr. Presidente para que, de conformidad con la propuesta realizada por él sobre sistemas de compensación de gastos a Vocales del Consejo de Administración y miembros de la Comisión de Control, resuelva tanto sobre el sistema como sobre la cuantía máxima.

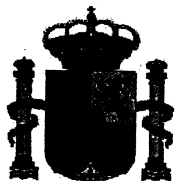
En la reunión del Consejo de Administración de CAJA MADRID de fecha 20 de junio de 1.994, en el que se aprueba las facultades y delegaciones en materia de recursos humanos, y se delega la facultad de "conceder tarjetas de empresa para pago de gastos" al Comité de Medios, previa propuesta de Recursos Humanos.

Y en el Consejo celebrado el día 30 de octubre de 1.995, se vuelve a tratar del tema, según consta en el acta, al punto 3.2, "*El Presidente informa sobre las condiciones establecidas para los Sres. Consejeros por su pertenencia a los órganos de gobierno de la Caja y su grupo de empresas, que se concretan en los siguientes:*

- Dietas por asistencia a reuniones
- Tarjeta VISA de empresa a los miembros del Consejo y de la Comisión de Control exclusivamente para gastos de representación.
- Pólizas colectivas de seguros: sanitaria, de responsabilidad civil y de vida.
- Línea especial de préstamos para adquisición de vivienda y para atenciones diversas.
- Dietas por asistencia a reuniones de los Consejos de Administración de las sociedades del grupo.

Pues bien, y aunque en un principio la emisión de estas tarjetas tendrían como objeto hacer frente a los gastos de representación o relacionados con actividades profesionales, es lo cierto que, por vía de hecho, pues no existe soporte contractual (en el contrato de trabajo o mercantil), ni previsión estatutaria, ni decisión de los órganos de gobierno en tal sentido, se acabaría entregando tarjetas tanto a los miembros del Consejo, de la Comisión de Control y de la alta dirección de las entidades con unos fines completamente distintos a los que se han referido (gastos de representación) y que se aprobó en aquellos Consejos de Administración, convirtiendo su entrega en una remuneración irregular, de forma que, con un límite mensual según el cargo que ocupase su beneficiario, se podía disponer de su saldo libremente, sin necesidad de justificar el concepto por el que se disponía de cada tarjeta, y todo ello teniendo en cuenta que, según se informa por BANKIA, junto a estas tarjetas, los Consejeros o ejecutivos disponían de otra tarjeta de empresa.

SEGUNDO.- De esta forma, mediante certificación emitida por la entidad BANKIA, en las tarjetas de crédito así asignadas, se habrían producido los siguientes cargos por las siguientes personas:



DILIGENCIAS PREVIAS Nº 59 / 2012
PIEZA SEPARADA DE TARJETAS DE CRÉDITO

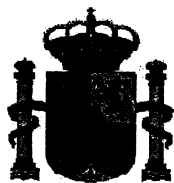
A.- FACTURACIÓN 2003-2012 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMISIÓN DE CONTROL DE CAJA MADRID					
	NOMBRE	PRIMER CARGO	ÚLTIMO CARGO	TOTAL DISPUESTO	
1	MORAL SANTIN, JOSÉ ANTONIO	03-01-2003	01-01-2012	456.522,20	
2	DE LA MERCED MONGE, MARÍA MERCEDES ¹	03-01-2003	20-12-2011	287.927,52	
3	BAQUERO NORIEGA, FRANCISCO	30-07-2006	23-11-2011	266.433,61	
4	RODRIGUEZ-PONGA SALAMANCA, ESTANISLAO	31-07-2006	15-12-2011	255.372,51	
5	ROMERO LÁZARO, ANTONIO	04-01-2003	31-03-2010	252.009,81	
6	ABEJAS JUAREZ, PABLO	29-07-2006	15-12-2011	246.715,32	
7	CRUZ ORIVE, RUBEN	01-01-2003	02-12-2011	233.763,54	
8	ARAUJO SERRANO, MIGUEL ÁNGEL	02-01-2003	19-12-2011	212.896,91	
9	ROMERO DE TEJADA Y PICATOSTE, RICARDO	01-01-2003	16-12-2011	212.216,09	
10	RIVA AMEZ, JOSÉ MARIA DE LA	02-01-2003	14-12-2011	208.979,44	
11	DE NAVASCUES COVIAN, IGNACIO	01-01-2003	21-12-2011	194.886,24	
12	REY DE VIÑAS SANCHEZ-MAJESTAD, ANTONIO	01-01-2003	24-12-2011	191.495,79	
13	ESPINAR GALLEGO, RAMÓN	05-01-2003	18-04-2010	178.399,95	
14	CÁMARA EGUINO, ANTONIO	08-10-2003	24-12-2011	177.891,82	
15	FERNÁNDEZ NORNIELLA, JOSÉ MANUEL	31-07-2006	24-12-2011	175.526,73	
16	CAFRANGA CAVESTANY, MARÍA CARMEN	24-10-2003	20-12-2011	175.091,21	
17	MIGUEL SÁNCHEZ, JAVIER DE	02-01-2003	22-01-2010	172.752,60	
18	GÓMEZ DEL PULGAR PERALES, ÁNGEL EUGENIO	11-10-2003	07-04-2010	149.490,05	
19	BENITO VALENCIANO, RODOLFO	13-10-2003	03-04-2010	140.521,68	
20	RECARTE GARCÍA ANDRADE, ALBERTO	04-01-2003	31-03-2010	139.878,07	
21	ARTETA VICO, JOSÉ MARÍA	08-10-2003	05-04-2010	138.903,69	
22	MARCOS GUERRERO, GUILLERMO RICARDO ²	22-01-2003	21-12-2011	133.643,51	
23	PEDROCHE NIETO, JESÚS	07-10-2003	21-12-2011	132.193,22	
24	MARTÍN PASCUAL, GONZALO	09-10-2003	24-03-2010	129.750,05	
25	GÓMEZ CASTAÑEDA, JUAN	04-08-2006	25-12-2011	128.000,44	
26	MOURE BOURIO, FRANCISCO JOSÉ	01-01-2003	30-12-2006	127.366,19	
27	PÉREZ FERNÁNDEZ, FRANCISCO JOSÉ	14-10-2003	27-01-2010	122.615,80	
28	ROJO IZQUIERDO, MERCEDES	03-08-2006	23-12-2011	119.292,82	
29	BUGIDOS GARAY, PEDRO ³	01-01-2003	09-01-2007	109.245,77	
30	ABEJÓN RESA, MIGUEL ÁNGEL	02-01-2003	17-12-2011	109.182,28	
31	AZCONA OLONDRIZ, JUAN JOSÉ	02-01-2003	11-12-2011	99.270,94	
32	GÓMEZ MORENO, JORGE	16-02-2010	24-12-2011	98.182,21	
33	DÍAZ FERRAN, GERARDO	19-04-2005	17-10-2009	93.984,50	
34	TORRES POSADA, RAFAEL EDUARDO	03-01-2003	03-02-2007	82.381,64	
35	CERÓN ESCUDERO, CÁNDIDO	14-02-2008	20-01-2011	79.248,38	
36	SERRANO ANTÓN, FERNANDO	13-01-2003	07-02-2010	78.592,61	
37	BEDIA PÉREZ, PEDRO	13-01-2003	24-12-2011	78.151,95	
38	COUCEIRO OJEDA, ALEJANDRO	02-01-2003	10-07-2006	70.160,15	
39	FERNÁNDEZ YRUEGAS MORO, DARIO	05-01-2003	31-10-2006	69.802,54	
40	BUENAVENTURA ZABALA, JOSÉ MARÍA	24-02-2004	27-10-2007	62.932,21	
41	ACOSTA CUBERO, JOSÉ	01-01-2003	23-12-2011	62.460,26	
42	GUTIERREZ MOLINER, BELTRÁN	13-02-2010	05-10-2011	58.022,19	
43	BLASCO BOSQUED, LUIS	20-02-2010	21-10-2011	51.580,04	
44	FERNÁNDEZ DEL RIO FERNÁNDEZ, JOSÉ MARÍA ⁴	08-01-2003	24-07-2006	47.723,71	
45	ÁLVAREZ GAYOL, MARÍA ENEDINA	22-02-2010	23-12-2011	47.012,98	
46	IRANZO MARTÍN, JUAN EMILIO	23-02-2010	01-12-2011	46.848,79	
47	CORSINI FREETSE, MIGUEL	26-02-2010	25-12-2011	46.648,42	
48	SÁNCHEZ CARLOS, SANTIAGO JAVIER	20-02-2010	23-12-2011	46.399,89	

¹ Fallecida

² Fallecido

³ Fallecido

⁴ Auto de fecha 22/04/2015, declara prescritos los hechos



DILIGENCIAS PREVIAS Nº 59 / 2012
PIEZA SEPARADA DE TARJETAS DE CRÉDITO

49	MARTÍNEZ CASTRO, JOSÉ RICARDO	21-02-2010	26-11-2011	44.154,12
50	FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, ARTURO LUIS	18-02-2010	23-12-2011	37.326,57
51	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, MANUEL JOSÉ	02-02-2011	08-09-2011	37.134,53
52	ZAPATERO GÓMKEZ, VIRGILIO	16-02-2010	22-12-2011	35.988,19
53	VARELA DÍAZ, IGNACIO ⁵	18-03-2005	31-10-2006	35.722,09
54	LÓPEZ MADRID, FRANCISCO JAVIER	24-02-2010	22-12-2011	34.807,81
55	PRADILLO MORENO DE LA SANTA, RAFAEL ⁶	05-01-2003	17-12-2003	28.682,55
56	GARCÍA PONTES, JOAQUÍN ⁷	10-02-2003	31-12-2003	21.135,10
57	RIO GARCÍA DE SOLA, IGNACIO DEL ⁸	01-01-2003	03-01-2004	21.029,77
58	MUÑIZ DE LAS CUEVAS, MIGUEL ⁹	05-01-2003	30-06-2005	20.866,00
59	MORENO FLORES, GABRIEL MARÍA	28-09-2006	23-12-2011	20.472,42
60	RIZALDOS GONZÁLEZ, ÁNGEL ¹⁰	13-10-2003	15-07-2006	20.176,31
61	NIETO ANTOLINOS, JOSÉ ¹¹	01-01-2003	08-01-2004	19.855,68
62	CABALLERO DOMÍNGUEZ, JOSÉ ¹²	09-01-2003	01-03-2003	19.790,55
63	ACERO BENEDICTO, JOSÉ LUIS ¹³	02-01-2003	14-10-2003	10.163,27
64	RABAGO JUAN ARACIL, JORGE	19-02-2010	24-12-2011	8.041,27

B.- FACTURACIÓN 2003-2012 CONSEJEROS EJECUTIVOS Y DIRECTIVOS CAJA MADRID

01	BLESA DE LA PARRA, MIGUEL	01-01-2003	28-01-2010	436.688,42
02	RATO FIGAREDO, RODRIGO DE	31-01-2010	24-11-2010	44.217,47
03	SÁNCHEZ BARCOJ, ILDEFONSO JOSÉ	02-01-2003	01-09-2010	484.192,42
04	MORADO IGLESIAS, RICARDO	04-01-2003	02-11-2010	448.318,11
05	FERRAZ RICARTE, RAMÓN	01-01-2003	15-12-2009	397.860,29
06	AMAT ROCA, MATIAS	02-01-2003	18-11-2010	389.025,26
07	PÉREZ CLAVER MARIANO	03-01-2003	24-08-2010	379.513,39
08	TORRE MARTÍNEZ, ENRIQUE DE LA	02-01-2003	19-07-2009	320.742,87
09	ASTORQUI PORTERA, JUAN MANUEL	04-01-2003	01-04-2010	292.992,28
10	MARTÍNEZ MARTINEZ, CARLOS MARÍA	01-01-2003	24-11-2010	276.074,44
11	CONTRERAS GÓMEZ, CARMEN	11-02-2003	25-11-2010	266.786,15
12	VELA GARCÍA, CARLOS	01-01-2003	04-06-2007	249.202,02
13	SPOTTORNO DÍAZ CARO, RAFAEL	19-02-2003	23-11-2010	223.864,68
14	MARTÍNEZ VILCHES, RAMÓN	14-10-2008	23-11-2010	91.158,81
15	GIL GARCÍA, MARÍA ELENA ¹⁴	02-01-2003	02-03-2006	72.479,96
16	GARCÍA ALONSO, JOSÉ MARÍA ¹⁵	13-01-2003	26-01-2003	1.063,79
17	GABARDA DURÁN, LUIS	04-01-2003	30-05-2008	139.707,45
18	NAVAMORAL SÁNCHEZ, DOMINGO ¹⁶	08-01-2003	04-03-2005	42.966,24
19	CONTRERAS GÓMEZ, JOSÉ CARLOS ¹⁷	05-01-2003	01-02-2004	23.827,62

C.- FACTURACIÓN 2011-2012 CONSEJEROS DE CAJA MADRID - FACTURACIÓN ABONADA POR BANKIA

01	FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, ARTURO	26-12-2011	27-12-2011	1450,00
02	FERNÁNDEZ NORNIELLA, JOSÉ MANUEL	27-12-2011	13-01-2012	439,59
03	SÁNCHEZ CARLOS, SANTIAGO JAVIER	27-12-2011	28-12-2011	752,48

⁵ Auto de fecha 22/04/2015, declara prescritos los hechos

⁶ Auto de fecha 22/04/2015, declara prescritos los hechos

⁷ Auto de fecha 22/04/2015, declara prescritos los hechos

⁸ Auto de fecha 22/04/2015, declara prescritos los hechos

⁹ Auto de fecha 22/04/2015, declara prescritos los hechos

¹⁰ Auto de fecha 22/04/2015, declara prescritos los hechos

¹¹ Auto de fecha 22/04/2015, declara prescritos los hechos

¹² Auto de fecha 22/04/2015, declara prescritos los hechos

¹³ Auto de fecha 22/04/2015, declara prescritos los hechos

¹⁴ Auto de fecha 22/04/2015, declara prescritos los hechos

¹⁵ Auto de fecha 22/04/2015, declara prescritos los hechos

¹⁶ Auto de fecha 22/04/2015, declara prescritos los hechos

¹⁷ Auto de fecha 22/04/2015, declara prescritos los hechos



DILIGENCIAS PREVIAS Nº 59 / 2012
PIEZA SEPARADA DE TARJETAS DE CRÉDITO

04	RÁBAGO JUAN ARACIL, JORGE	26-12-2011	26-12-2011	325,51
05	CORSINI FEESE, MIGUEL	26-12-2011	26-12-2011	287,74
06	ÁLVAREZ GAYOL, MARÍA ENEDINA	27-12-2011	28-12-2011	153,75
07	GÓMEZ CASTAÑEDA, JUAN	26-12-2011	26-12-2011	150,75
08	BLASCO BOSQUED, LUIS	27-12-2011	27-12-2011	109,30
09	AZCONA OLONDRIZ, JUAN JOSÉ	27-12-2011	28-12-2011	88,45
10	ACOSTA CUBERO, JOSÉ	27-12-2011	27-12-2011	40,35
11	BEDIA PÉREZ, PEDRO	26-12-2011	26-12-2011	36,50
12	MORENO FLOREZ, GABRIEL MARÍA	31-12-2011	31-12-2011	18,05
13	ABEJÓN RESA, MIGUEL ÁNGEL	29-08-2012	29-08-2012	15,80
14	REY DE VIÑAS SÁNCHEZ-MAJESTAD, ANTONIO	26-12-2011	26-12-2011	4,65
15	ABEJAS JUAREZ, PABLO	29-12-2011	29-12-2011	0,99
D.- FACTURACIÓN 2011-2012 DIRECTIVOS DE CAJA MADRID ABONADA POR BANKIA				
01	CONTRERAS GÓMEZ, CARMEN	26-11-2010	06-02-2011	14.951,12
02	SPOTTORNO DIAZ CARO, RAFAEL	26-11-2010	01-04-2011	11.953,46
03	MARTÍNEZ VILCHES, RAMÓN	26-11-2010	27-02-2011	11.168,11
04	MARTÍNEZ MARTINEZ, CARLOS MARÍA	27-11-2010	21-12-2010	3.322,40
05	MORADO IGLESIAS, RICARDO	01-12-2010	01-12-2010	2.500,00
E.- FACTURACIÓN 2011-2012 EJECUTIVOS Y DIRECTIVOS DE BANKIA				
01	RATO FIGAREDO, RODRIGO DE	28-11-2010	07-05-2012	54.837,12
02	FERNÁNDEZ NORNIELLA, JOSÉ MANUEL	17-02-2012	11-05-2012	9.700,23
03	SÁNCHEZ BARCOJ, ILDEFONSO JOSÉ	04-01-2011	07-05-2012	90.879,24
04	AMAT ROCA, MATIAS	27-11-2010	01-10-2011	42.042,89

TERCERO.- De la comisión de tales hechos, aparecen indicios racionales de criminalidad contra

- 1.- Blesa de la Parra, Miguel
- 2.- Rato Figaredo, Rodrigo de
- 3.- Sánchez Barcoj, Ildefonso José
- 4.- Morado Iglesias, Ricardo
- 5.- Ferraz Ricarte, Ramón
- 6.- Amat Roca, Matias
- 7.- Pérez Claver Mariano
- 8.- Torre Martínez, Enrique de la
- 9.- Astorqui Portera, Juan Manuel
- 10.- Martínez Martínez, Carlos María
- 11.- Contreras Gómez, Carmen
- 12.- Vela García, Carlos
- 13.- Spottorno Díaz Caro, Rafael
- 14.- Martínez Vilches, Ramón
- 15.- Gabarda Durán, Luis
- 16.- Moral Santin, José Antonio
- 17.- Baquero Noriega, Francisco
- 18.- Rodríguez-Ponga Salamanca, Estanislao
- 19.- Romero Lázaro, Antonio



DILIGENCIAS PREVIAS Nº 59 / 2012
PIEZA SEPARADA DE TARJETAS DE CRÉDITO

- 20.- ABEJAS JUAREZ, PABLO
- 21.- CRUZ ORIVE, RUBEN
- 22.- ARAUJO SERRANO, MIGUEL ÁNGEL
- 23.- ROMERO DE TEJADA Y PICATOSTE, RICARDO
- 24.- RIVA AMEZ, JOSÉ MARIA DE LA
- 25.- DE NAVASCUES COVIAN, IGNACIO
- 26.- REY DE VIÑAS SANCHEZ-MAJESTAD, ANTONIO
- 27.- ESPINAR GALLEGO, RAMÓN
- 28.- CÁMARA EGUINOA, ANTONIO
- 29.- FERNÁNDEZ NORNIELLA, JOSÉ MANUEL
- 30.- CAFRANGA CAVESTANY, MARIA CARMEN
- 31.- MIGUEL SÁNCHEZ, JAVIER DE
- 32.- GÓMEZ DEL PULGAR PERALES, ÁNGEL EUGENIO
- 33.- BENITO VALENCIANO, RODOLFO
- 34.- RECARTE GARCÍA ANDRADE, ALBERTO
- 35.- ARTETA VICO, JOSÉ MARÍA
- 36.- PEDROCHE NIETO, JESÚS
- 37.- MARTÍN PASCUAL, GONZALO
- 38.- GÓMEZ CASTAÑEDA, JUAN
- 39.- MOURE BOURIO, FRANCISCO JOSÉ
- 40.- PÉREZ FERNÁNDEZ, FRANCISCO JOSÉ
- 41.- ROJO IZQUIERDO, MERCEDES
- 42.- ABEJÓN RESA, MIGUEL ÁNGEL
- 43.- AZCONA OLONDRIZ, JUAN JOSÉ
- 44.- GÓMEZ MORENO, JORGE
- 45.- DIAZ FERRAN, GERARDO
- 46.- TORRES POSADA, RAFAEL EDUARDO
- 47.- CERÓN ESCUDERO, CÁNDIDO
- 48.- SERRANO ANTÓN, FERNANDO
- 49.- BEDIA PÉREZ, PEDRO
- 50.- COUCEIRO OJEDA, ALEJANDRO
- 51.- FERNÁNDEZ YRUEGAS MORO, DARIO
- 52.- BUENAVENTURA ZABALA, JOSÉ MARÍA
- 53.- ACOSTA CUBERO, JOSÉ
- 54.- GUTIERREZ MOLINER, BELTRÁN
- 55.- BLASCO BOSQUED, LUIS
- 56.- ÁLVAREZ GAYOL, MARÍA ENEDINA
- 57.- IRANZO MARTÍN, JUAN EMILIO
- 58.- CORSINI FREESE, MIGUEL
- 59.- SÁNCHEZ CARLOS, SANTIAGO JAVIER
- 60.- MARTÍNEZ CASTRO, JOSÉ RICARDO
- 61.- FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, ARTURO LUIS
- 62.- RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, MANUEL JOSÉ
- 63.- ZAPATERO GÓMKEZ, VIRGILIO
- 64.- LÓPEZ MADRID, FRANCISCO JAVIER
- 65.- MORENO FLORES, GABRIEL MARÍA



DILIGENCIAS PREVIAS Nº 59 / 2012
PIEZA SEPARADA DE TARJETAS DE CRÉDITO

66.- RABAGO JUAN ARACIL, JORGE

a quienes se ha recibido declaración en calidad de imputados, haciéndoles saber sus derechos así como los hechos que se les imputan.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- El Artículo 779-4º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, reformado por la Ley Orgánica 8/2002, determina que si el hecho fuera constitutivo de delito comprendido en su Artículo 757, se seguirán los trámites que establece el Capítulo IV, Título II, Libro IV de dicha Ley Procesal.

En base a todo ello, y respecto de los Consejeros y Administradores de CAJA MADRID y de BANKIA, su conducta podría estar incardinada en el tipo establecido en el artículo 295 del Código Penal, que tipifica la administración desleal:

“Los administradores de hecho o de derecho o los socios de cualquier sociedad constituida o en formación, que en beneficio propio o de un tercero, con abuso de las funciones propias de su cargo, dispongan fraudulentamente de los bienes de la sociedad o contraigan obligaciones a cargo de ésta causando directamente un perjuicio económico evaluable a sus socios, depositarios, cuentapartícipes o titulares de los bienes, valores o capital que administren”

O bien en la conducta castigada como delito de apropiación indebida en el artículo 252 del Código Penal, que impone la correspondiente pena a los que *“en perjuicio de otro se apropiaren o distrajeren dinero, efectos, valores o cualquier otra cosa mueble o activo patrimonial que hayan recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarlos o devolverlos, o negaren haberlos recibido”*

En su Auto de fecha 3 de julio de 2015, la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional advertía que: “Tal y como se ha señalado de forma reiterada en las distintas resoluciones dictadas en la presente causa, los hechos objeto de investigación se llevaron a cabo a lo largo de los años 2003 a 2009, durante los cuales se repartieron entre Consejeros y Directivos de la Entidad, bajo la presidencia del Sr. Blesa, tarjetas de crédito fuera del circuito ordinario de otorgamiento de tarjetas sin ningún tipo de soporte legal, estatutario o contractual y al margen de cualquier acuerdo o decisión adoptados por los órganos directivos de la Entidad. Con las mencionadas tarjetas determinados directivos y altos cargos de la Caja dispusieron de fondos de la Entidad que destinaron al pago de gastos propios y ajenos a cualquier actividad de representación de la misma o al desempeño de la función que en ella tenían encomendada, llegando a alcanzar la suma de las cantidades dispuestas de esta forma la cantidad de 15.249.300 €.

Los directivos o altos cargos respecto a los cuales se ha decretado el sobreseimiento de las actuaciones han declarado que las disposiciones de tales tarjetas



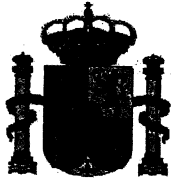
DILIGENCIAS PREVIAS Nº 59 / 2012
PIEZA SEPARADA DE TARJETAS DE CRÉDITO

constituían una parte de sus retribuciones fijas, que les fueron entregadas por el Director de Medios, Sr. Gutiérrez o Sr. Sánchez Barcoj, y que, en la mayoría de los casos, el propio Sr. Blesa o el Director de Medios les indicó que podían hacer uso de ella con la única limitación de un límite anual que establecía el propio Presidente y que llegó hasta unos 45.000 a 50.000 euros anuales. Igualmente, casi todos ellos señalaron que agotaban su saldo antes de que venciera el año, llevando cada uno las más variadas maneras (apuntes, archivo de justificantes, contabilidad casera, hoja excel, etc.) el cómputo de las disposiciones que iban haciendo, aunque algunos de ellos declararon que la propia Entidad les comunicaba una o dos veces al año cuál era su saldo. De la misma manera reconocieron que no formaron contrato que soportara el uso de las tarjetas, señalando alguno de ellos que firmó el impreso de entrega de la tarjeta. También manifestaron que la retribución, que por este medio recibían, no figuraba, al menos de forma individual, ni en las nóminas, ni en las certificaciones de haberes que les entregaban anualmente a efectos de efectuar la declaración del IRPF, las que no se molestaron en comprobar porque las entregaban a sus gestores o asesores fiscales. Señalaron además algunos que tales certificaciones coincidían con el borrador que les era remitido por la Agencia Tributaria, lo cual es lógico ya que ésta no tenía constancia de la existencia de tales retribuciones, ni a través de la documentación contable y tributaria de la Entidad, que las contabilizaba de manera errónea, ni por los empleados, quienes no efectuaban declaración algunas sobre ellas, ni consecuentemente pusieron en conocimiento de la Agencia Tributaria esta fuente de ingresos.

En el mismo sentido, el Auto de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional nº 132/2015, de fecha 16 de Abril de 2015, indica que del informe de auditoría emitido por los órganos centrales de Bankia y de las declaraciones prestadas por otros imputados, entre las que se encuentra la prestada por el Sr. Blesa, aparece en la causa, a los efectos que ahora nos interesan, que se repartieron entre los Consejeros y los Directivos de la Entidad, bajo la presidencia del Sr. Blesa, tarjetas de crédito fuera del circuito de otorgamiento de tarjetas, sin ningún tipo de soporte legal, estatutario o contractual y al margen de cualquier acuerdo o decisión adoptados por los órganos directivos y altos cargos de la Caja dispusieron de fondos de la Entidad que destinaron al pago de gastos propios y ajenos a cualquier actividad de representación de la misma o al desempeño de la función que en ella tenían encomendada, llegando a alcanzar la suma de las cantidades dispuestas de esta forma la cantidad de 15.249.300 €. Tales cantidades fueron contabilizadas como "gastos de órganos de gobierno" o como "tratamiento administrativo circular 50/99"

Tales hechos –sigue diciendo la Sala– merecen en este momento, y sin perjuicio de las calificaciones que puedan realizar en su día las acusaciones, la calificación de delito de administración desleal o/y de apropiación indebida.

En la resolución de la misma Sala, de 21 de julio de 2015, se establece que: se trataba de tarjetas de crédito emitidas al margen del circuito establecido con carácter general y ordinario para las tarjetas de empresa, sin que existiera precepto estatutario o reglamentario, disposiciones contractuales o acuerdos formalizados, órdenes o decisiones adoptadas por algún órgano directivo que soportase la existencia y la operativa



DILIGENCIAS PREVIAS Nº 59 / 2012
PIEZA SEPARADA DE TARJETAS DE CRÉDITO

de las tarjetas. La responsabilidad de su emisión correspondió al Presidente del Consejo de Administración, D. Miguel Blesa de la Parra. Las tarjetas eran gestionadas por D. Ildefonso Sánchez Barcoj. Fueron beneficiarios de las mismas 65 miembros del Consejo de Administración entre los que se encontraba el recurrente, así como los miembros de la Comisión de Control y 21 Consejeros Ejecutivos y Directivos de Caja Madrid. El uso dado a dichas tarjetas, según se desprende de las declaraciones llevadas a cabo, fue en su inmensa mayoría para gastos de carácter estrictamente personal, y ajenos por tanto a los derivados del ejercicio del cargo. De las propias declaraciones de D. Jaime Terceiro, Presidente del Consejo, se desprendía que el uso de las tarjetas debía limitarse a los gastos originados por el ejercicio del cargo, debiendo justificar adecuadamente dichos gastos, encargándose de la supervisión el Secretario General. Las mismas no fueron concebidas para uso de gastos personales. La tarjeta Visa de empresa era exclusivamente para gastos de representación, es decir, aquellos destinados a cubrir los generados como consecuencia del ejercicio del cargo o como medio de su ejercicio y siempre en beneficio de la entidad, y no para uso o beneficio propio.

Y señala: "La laboriosa arquitectura legal desplegada en el recurso, sobre la naturaleza de "incentivo" u "otra remuneración análoga" de las mencionadas tarjetas pugna, prima facie, con la propia declaración del recurrente quien, en su momento, manifestó que la misma se le entregó para "gastos de representación".

Indicando, por su parte, el Auto de fecha 27 de julio de 2015 que constituye, pues, presupuesto de tal aseguramiento la existencia de indicios de criminalidad contra una persona, ... en definitiva, se trata de idénticos presupuestos que, para la adopción de medidas cautelares, establece el art. 728 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, esto es, la apariencia de buen derecho (fumus boni iuris) y el peligro por la mora procesal (periculum in mora)... No hay duda que en el supuesto de autos concurren ambos presupuestos, ya que, siguiéndose el presente procedimiento por delitos de administración desleal y/o apropiación indebida, se trata de asegurar mediante la medida cautelar adoptada las responsabilidades civiles que pudieran derivarse de su ilícito actuar y de lo actuado hasta este momento estimamos junto al Instructor que existen indicios racionales que ponen de manifiesto la participación del recurrente en los hechos objeto de investigación.

De este mismo tenor son los Autos de la Sala de lo Penal dictados en la presente causa con número 131 / 2015, 132/2015, 143/2015, 150/2015, 163/2015, 176/2015, 177/2015, 180/2015, 224/2015, 228/2015, 230/2015, 231/2015, 233/2015, 234/2015, 235/2015, 244/2015, 246/2015, 248/2015, 253/2015, 254/2015, 264/2015, 274/2015, 282/2015, 290/2015, 292/2015, 293/2015, 299/2015, 312/2015, 343/2015, 344/2015, 367/2015, 372/2015, 383/2015 o 429/2015, en todos los cuales se indica, de forma taxativa y sin paliativos, que de lo actuado se desprenden indicios racionales y fundados de la existencia de unos hechos con apariencia delictiva, en virtud de los cuales debe acordarse la continuación del procedimiento contra aquellos miembros del Consejo de Administración, de la Comisión de Control y Directivos que hicieron uso de las tarjetas entregadas por CAJA MADRID y por BANKIA.



DILIGENCIAS PREVIAS Nº 59 / 2012
PIEZA SEPARADA DE TARJETAS DE CRÉDITO

Tales hechos podrían constituir los delitos de administración desleal, respecto de aquellos imputados que ocuparon cargos en los Consejos de Administración de ambas entidades, o de apropiación indebida en el resto de supuestos, si bien esta calificación de los hechos es meramente provisional, no concretándose la misma hasta el dictado del Auto de Apertura de Juicio Oral, ya que no es al Instructor, sino a las acusaciones a las que corresponde concretar los hechos que deben ser objeto de acusación y la calificación jurídica que los mismos merecen. En este sentido, el Tribunal Supremo (STS 02/07/1999, acogiéndose a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional sobre la materia, argumenta que "la naturaleza y la finalidad del auto de continuación por la tramitación por el procedimiento abreviado no es la de suplantar la función acusatoria del Ministerio Público anticipando el contenido fáctico jurídico de la calificación acusatoria, sino únicamente conferir el oportuno traslado procesal para que ésta pueda verificarse, así como expresar el doble pronunciamiento abreviado en la fase intermedia. Por todo lo cual no considera esencial una calificación concreta y específica que prejuzgue o anticipe la que de modo inmediato deben efectuar las acusaciones, que son las que tienen atribuida dicha función en el proceso, y no el Juez Instructor, que debe exponer su criterio al respecto en un momento procesal posterior cuando dicte el Auto de apertura o no del juicio oral".

SEGUNDO.- Todo lo anterior ha de servir como fundamento y causa para desestimar las solicitudes de sobreseimiento de las actuaciones que ha sido interesado por las representaciones procesales de D. Jorge RÁBAGO JUAN ARACIL, de D. Mariano PÉREZ CALVER y de D. Ramón MARTÍNEZ VILCHES, de D. Enrique de la TORRE MARTÍNEZ, la de D. José María BUENAVENTURA ZABALA y la de D. Candido CERÓN ESCUDERO.

TERCERO.- Por otra parte, distintas representaciones procesales han presentado escritos interesando la práctica de nuevas diligencias de instrucción. Este Juzgado considera que la instrucción debe darse por concluida, al haberse practicado todas las diligencias esenciales a efectos de determinar la naturaleza y las circunstancias de comisión de los hechos, instrucción que se ha realizado de forma profusa y profunda, sin que sea necesario en este estado procesal la práctica de nuevas diligencias, y ello sin perjuicio de aquellas que el Tribunal considere pertinentes para su realización en el acto del juicio oral.

De esta forma, debe denegarse las diligencias interesadas por la representaciones procesales de D. Estanislao RODRIGUEZ PONGA SALAMANCA y de D. Pedro BEDIA PEREZ, por innecesarias, dado que ya obra en la causa certificación de los cargos abonados por CAJA MADRID y por BANKIA referidos al uso de las tarjeta de crédito objeto de las presentes actuaciones.

CUARTO.- El Artículo 780-1 de la L.E.Crim., a su vez, establece que acordados los trámites de dicho Capítulo II, se dará traslado de las Diligencias Previas a las partes acusadoras a los efectos en el mismo indicados.



DILIGENCIAS PREVIAS Nº 59 / 2012
PIEZA SEPARADA DE TARJETAS DE CRÉDITO

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Il^{ta}m. ACUERDA: CONTINUAR LA TRAMITACION DE LA PRESENTE PIEZA SEPARADA DE TARJETAS DE CRÉDITO DE LAS DILIGENCIAS PREVIAS SEGUIDAS EN ESTE JUZGADO CON EL NÚMERO 59/2012, según lo dispuesto en el Capítulo IV, Título II, Libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a cuyo efecto DESE TRASLADO DE LAS MISMAS AL MINISTERIO FISCAL, y en su caso, simultáneamente, por medio de fotocopias, a las ACUSACIONES PARTICULARES personadas, a fin de que en el plazo común de DIEZ DIAS formulen, o bien escrito de acusación, solicitando la apertura de Juicio Oral en la forma prescrita en la Ley, o bien soliciten el sobreseimiento de la causa, sin perjuicio de que puedan solicitar excepcionalmente la práctica de diligencias complementarias que consideren indispensables para formular acusación.

Esta resolución no es firme y frente a la misma cabe interponer, ante este Juzgado, Recurso de Reforma y/o de apelación en el plazo de TRES o CINCO DIAS, respectivamente, a contar desde el de su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma el Il^{mo}. Sr. D. FERNANDO ANDREU MERELLES, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción Número Cuatro de la Audiencia Nacional, con sede en Madrid.- Doy fe.-

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo mandado.- Doy fe.-